



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 324/2022

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

**Que**, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

**Que**, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

**Que**, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, *f*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 324/2022

videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

**Que**, el presente Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, aprobado en primera y en segunda discusión por el Consejo Universitario en abril 30 y mayo 2 de 2014, mediante resoluciones Nos. 112/2014 y 121/2014, en su orden; fue reformado parcialmente en primera y en segunda instancia en abril 4 y abril 7 de 2017, mediante resoluciones Nos. 135/2017 y 141/2017, respectivamente; reformado de forma integral en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en septiembre 07 de 2020 y noviembre 12 de 2020, mediante resoluciones nros. 397/2020 y 518/2020, respectivamente.; reformado nuevamente en forma integral en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en junio 8 y agosto 10 de 2021, mediante resoluciones nros. 271/2021 y 345/2021, en su orden;

**Que**, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0937-OF, de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

*"(...) En atención a la Resolución No. 320/2022, mediante la cual se aprueba en primera instancia una reforma al Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, de la manera más respetuosa, solicito se considere conforme anexo a este informe una propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos de la Universidad Técnica de Machala, con la finalidad de garantizar la adecuada gestión de los procesos administrativos y académicos conforme la Propuesta que se encuentra en trámite en relación al estatuto institucional (...)*

### CONCLUSIÓN:

*Con base en nuestra autonomía universitaria, como institución de educación superior, nos corresponde coordinar la ejecución de nuestros procesos que garanticen el derecho a la educación superior a los estudiantes, en su acceso, gratuidad, permanencia, egreso y graduación por lo cual resulta imperioso la actualización de esta normativa como es el Reglamento de Gestión Organizacional de Procesos de la UTMACH, facultando de esta manera a la Dirección de Talento Humano para la actualización del Manual de Puestos y funciones que a la presente fecha se ha realizado de manera parcial, existiendo algunas necesidades de revisión como en el Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrados, en la Dirección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en las UMMOG, en la Unidad de Compras Públicas, entre otros aspectos que deben guardar sincronía con el Estatuto.*

*Por lo expresado, corresponde a la Procuraduría General la emisión del criterio legal para su tratamiento en primer debate ante el Pleno del Consejo Universitario, recomendando desde nuestras competencias sujetarnos al principio de sostenibilidad en relación a la estructura institucional y optimizar el talento humano, es decir, la preeminencia de sujetarnos a puestos en grado y nivel de analista en aquellos productos*



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 324/2022

*que demandan la ejecución de productos y que conforme el reglamento de responsabilidades de la Contraloría General del Estado no representan un alcance de puesto caucionado (...);*

**Que**, la Procuradora General, Ab. Ruth Moscoso Parra Mgs., mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-395-OF, de fecha 15 de agosto de 2022, dirigido al Señor Rector, Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, y por su digno intermedio al Consejo Universitario, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

**"(...) III. PRONUNCIAMIENTO:**

*Conforme lo establece la normativa constitucional y legal; así como, el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, una vez analizada la propuesta de Reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos de la Universidad Técnica de Machala, esta dependencia puede colegir que dicha propuesta no contrapone a la normativa jurídica que nos rige, en consecuencia, en base al ejercicio de la autonomía responsable que dispone nuestra IES, sugerimos a vuestra autoridad y por digno intermedio a los miembros de Consejo Universitario, conocer, analizar, y aprobar en primera discusión la propuesta de reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos de la Universidad Técnica de Machala (...);*

**Que**, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0937-OF, de fecha 10 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano; y, el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-395-OF, de fecha 15 de agosto de 2022, con sus respectivos anexos, suscrito por la Ab. Ruth Moscoso Parra, Mgs., en su calidad de Procuradora General, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo al considerar necesaria la armonización en la normativa que nos rige; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar en primera discusión la reforma del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos de la Universidad Técnica de Machala.

**Artículo 2.-** Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por las dependencias pertinentes y los integrantes del Consejo Universitario



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN NRO 324/2022

en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.

### DISPOSICIONES GENERALES:

**Primera.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**Segunda.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

**Tercera.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posgrado.

**Cuarta.-** Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

**Quinta.-** Notificar la presente resolución a los integrantes del Consejo Universitario.

**Sexta.-** Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

**Séptima.-** Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2022.

Machala, 17 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.  
Secretario General UTMACH.